

## ORDENANZA NRO. 1872/2017

### VISTO:

La Ley Provincial N° 9.113 y su Decreto Reglamentario N° 1798/05; y la Ley Nacional N° 26.687;

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante la ley N° 9.113, el Gobierno de la Provincia ha creado el “Programa Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo”, con el objeto de concientizar a la población sobre los efectos nocivos del consumo del tabaco, a través de la implementación de campañas de información y esclarecimiento de alcance general, como así también de medidas preventivas tendientes a prohibir la venta a menores de edad y el consumo en lugares públicos y cerrados destinados al esparcimiento de la población, previéndose la aplicación de sanciones progresivas para los que no cumplan con las obligaciones contempladas en esta legislación específica;

Que por el art. 20º) de la norma comentada, se invita a las Municipalidades y Comunas de la Provincia a adherir al Programa puesto en vigencia, a fin de posibilitar su participación activa en las acciones a implementar en sus respectivas jurisdicciones, sin perjuicios de los convenios que puedan firmarse con la Autoridad de Aplicación;

Que mediante Ordenanza N° 1357/2006 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 1 de junio de 2006 la Municipalidad de Porteña se adhiere a la citada ley, y con ella al “Programa Provincial Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo”;

Que el mencionado programa continúa vigente en la actualidad, siendo necesario para acceder a los beneficios del mismo la ratificación de la adhesión a la Ley Provincial N° 9.113 por parte de este cuerpo legislativo;

Que en el ámbito Nacional se ha dictado la Ley N° 26.687 la cual regula la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco a los fines de la prevención y asistencia de la población ante los daños que produce el tabaquismo;

Que la Provincia de Córdoba se ha adherido a la ley nacional ut-supra mencionada mediante la ley N° 10.026;

Que este cuerpo comparte en un todo los objetivos propuestos a través de las citadas normativas, básicamente orientados a la divulgación y prevención de los efectos perniciosos para la salud derivados del consumo del tabaco, tanto para los fumadores activos como aquellos considerados pasivos, por lo que resulta conveniente ratificar la adhesión de la Municipalidad local a la ley comentada y su reglamentación, en uso de las facultades conferidas por el art. 30º, inc. 1) de la Ley N° 8102;

### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA:**

**Art. 1º):** RATIFIQUESE la adhesión de la Municipalidad de Porteña a la Ley N° 9.113 que dispuso la creación del “Programa Provincial Permanente de Prevención y Control del Tabaquismo” y su Decreto Reglamentario N° 1798/05.-

**Art. 2º):** ADHIERASE el Municipio de Porteña a la Ley Provincial N° 10.026 "Adhesión de la Provincia de Córdoba a las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.687 de Regulación de la publicación, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco".-

**Art. 3º):** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Provincia de Córdoba los convenios que resulten necesarios para la eficiente aplicación en la jurisdicción municipal de las disposiciones de las Leyes Provinciales N° 9113 y N° 10.026, a sus decretos reglamentarios, incluso, y de resultar necesario, para la delegación a la Municipalidad de las facultades de control y el ejercicio del poder de policía provincial en la materia que trata esa legislación.-

**Art. 4º):** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

**SANCIONADA:** En Porteña(Cba), a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.-

**PROMULGADA:** Por Decreto N° 054/2017 de fecha 07 de abril del año dos mil diecisiete.-